

Incidente de desacato:002-2021-00054-00
Accionante: Silvia Rosa Lezcano Rivera
Accionados: Centro Educativo Juan Wesley



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 24 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL 18 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 17 de febrero de 2021

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	SILVIA ROSA LEZCANO RIVERA Representante legal de la menor I.R.L.
ACCIONADO	CENTRO EDUCATIVO JUAN WESLEY
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2021-00054 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE ACCIONANTE PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO

A través del correo electrónico del despacho, la accionante SILVIA ROSA LEZCANO RIVERA, Representante legal de la menor I.R.L., solicita que se INICIE INCIDENTE DE DESACATO en contra de CENTRO EDUCATIVO JUAN WESLEY en razón al incumplimiento de lo ordenado por este despacho en sentencia de tutela del 8 de febrero de 2021, pues a la fecha no le han entregado los documentos que requiere para matricular a la menor en otro plantel educativo, pese a que en reunión sostenida con la accionada el pasado 10 de febrero, les manifestó para la suscripción del acuerdo de pago, que contaba únicamente con el valor correspondiente a las pensiones adeudadas, pero ellos le exigieron el pago adicional del 50% del valor de los honorarios, a lo cual ella no pudo acceder.

Teniendo en cuenta lo anterior, como lo contemplado en la parte resolutive del fallo de tutela, en relación con la suscripción del acuerdo de pago por parte de la accionante y la accionada, con las debidas garantías, y previo a dar inicio al trámite incidental propuesto, se hace necesario REQUERIR a la señora SILVIA ROSA LEZCANO RIVERA, Representante legal de la menor I.R.L., para que previo a iniciar incidente de desacato, aporte lo obligado a ella, esto es, CONSTANCIA DE ACUERDO DE PAGO suscrito con la accionada, a efectos de verificar el estricto cumplimiento del fallo de tutela en cuestión, ACLARANDO el despacho que lo concierne a la negociación

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home o por medio del Código QR



especifica de dicho acuerdo no fue objeto de estudio en la acción de tutela y, por consiguiente tampoco lo es dentro del incidente de desacato que se pretende adelantar, no se puede en el incidente de desacato pretender establecer las condiciones específicas del acuerdo de pago, pues este asunto se extrapola del derecho fundamental amparado, y compete a la órbita del derecho privado eventualmente revisar si dentro del acuerdo que se suscriba existe o no abuso del derecho de la institución educativa frente al cobro de intereses o costo de cobros.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes mencionado, dentro del término indicado.

Ycs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23b99958fc2b238d09b798a695218c1a653fcdce870122cdb186b7597d18e20e

Documento generado en 17/02/2021 02:53:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>